



100-26

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENADECRETO NUMERO 0620- DE 23 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE Y SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA "SINTRENAL"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Decreto del orden nacional 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 305 que son atribuciones del Gobernador "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó e introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano, el convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cuyo artículo 7 dispuso la necesidad de adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Sintrenal Seccional Magdalena "SINTRENAL", mediante oficio calendado 8 de mayo de 2019, radicado R-2019-015902, presentaron pliego de solicitudes unificado en los términos de los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de los artículos 9, 20, 25, 38, 39, 53, 56, y 96 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1072 de 2015, entre otras disposiciones normativas.

Que para el desarrollo de la mesa de diálogos, fueron designados como negociadores delegados por la Gobernadora del Departamento del Magdalena, los doctores: ALBERTO VIVES PACHECO, MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA, LINA NORIEGA HERAZO, JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA y EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL, y por parte de las organizaciones sindicales, los señores: AMET JIMENEZ ZURITA, JESUS JARAMILLO, ALVARO JARAMILLO ESCALANTE, YIGET CUELLO VASQUEZ, WALTER HERNANDEZ DÍAZ, WILLIAM ESCOBAR MOLINA, ROSMARY BRUGES ALVARADO y AIXA RODRIGUEZ SALINAS.

Que el día 5 de junio de 2019, culminó el proceso de diálogo con la suscripción del acuerdo colectivo, cuyo texto constituye parte integral de presente Decreto.

Que el mencionado acuerdo colectivo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."

Que, efectuado el procedimiento de entendimiento bilateral, y habiéndose suscrito el acta final de negociación, el Departamento del Magdalena tiene la obligación legal, en términos del artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo, de expedir el acto administrativo que acoge el acuerdo colectivo suscrito entre la entidad territorial y las organizaciones sindicales SINALTROADICOL y SINTRENAL.

Que en mérito de lo expuesto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO NUMERO 0620 - DE 23 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE Y SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA "SINTRENAL"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE y ADÓPTESE el acuerdo colectivo suscrito entre el Departamento del Magdalena y el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA "SINTRENAL", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El acuerdo colectivo firmado por los negociadores se encuentra anexo al presente acto administrativo y constituye parte integral de éste.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a las Secretarías de Hacienda, Secretaría de Educación Departamental y a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, para los efectos propios de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese del contenido del presente Decreto a las organizaciones sindicales destinatarias, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 23 DIC 2019

ROSA COTES DE ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena
"Presupuesto vigencia 2019"

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación Departamental

ALBERTO J. VIVES P.
ALBERTO VIVES PACHECO
Asesor de Despacho

MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA
Asesora de Despacho

LINA NORIEGA HERAZO
Jefe Oficina de talento Humano

GONZALO GUTIÉRREZ
Secretario de Hacienda
"Lto vigencia 2019"

Proyectó: Oscar Duica – Profesional Universitario oficina Jurídica – SED Magdalena

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros – Profesional Especializado Oficina Jurídica – SED Magdalena

Revisó: Hubert Teller – Asesor Externo Gobernación del Magdalena

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora.

ACTA DE ACUERDO FINAL ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LOS SINDICATOS – SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA “SINALTROADICOL” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA, “SINTRENAL”

FECHA: 5 de junio de 2019.

LUGAR: Secretaria de Educación Departamental (Despacho)

REFERENCIA: Acta final en la que se incorporan los acuerdos a que llegaron las partes, fruto de la mesa de negociación instalada en virtud de pliego de solicitudes unificado, presentado por el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA “SINALTROADICOL” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA, “SINTRENAL”

ASISTENTES:

POR LOS SINDICATOS	
AMET JUMENEZ ZURITA	SINALTROADICOL
JESUS JARAMILLO	SINALTROADICOL
ALVARO JARAMILLO ESCALANTE	SINALTROADICOL
YIGET CUELLO VASQUEZ	SINTRENAL
WALTER HERNANDEZ DIAZ	SINTRENAL
WILLIAN ESCOBAR MOLINA	SINTRENAL
ROSMAY BRUJES ALVARADO	Invitada
AIXA RODRIGUEZ SALINA	SINALTROADICOL
POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	
EDUARDO ARTETA CORONELL	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
LINA NORIEGA HERAZO	JEFE OFICINA TALENTO HUMANO
ALBERTO VIVES PACHECO	ASESOR GOBERNACIÓN
MANERA GUERRA DE LA ESPRIELLA	ASESORA GOBERNACIÓN
OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA	ASESOR DE EDUCACION

JEBU

DESARROLLO

En el marco del proceso de arreglo directo del acuerdo sindical, a través del presente instrumento, se hace constar la conclusión de la negociación en torno al memorial respetuoso presentado por SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA, "SINTRENAL".

En este sentido, con el presente acuerdo se da por terminado la etapa de arreglo directo iniciado entre LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LOS SINDICATOS – SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL MAGDALENA, "SINTRENAL"

Una vez discutidas todas y cada una de las diferentes solicitudes, seguidamente se consignan los **ACUERDOS** a que llegaron las partes, así:

ARTICULO 1°: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES. Las organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL"** Organización con Registro Sindical N° 042 – 12 de Fecha 10 de septiembre del 2.012. Y **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA.** Organización con Registro Sindical No. 065 de Fecha 18 de agosto de 2017

Presentan ante la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena Doctora: **ROSA COTES DE ZUÑIGA**, o quien haga sus veces, el presente **PLIEGO DE SOLICITUDES**, con el **OBJETO** de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de todos los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que laboran o se encuentran vinculados al Departamento del Magdalena; con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1, 2, 7, 20 y 23 de la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 9, 20, 25, 38, 39, 53, 56 y 93; los convenios internacionales de la OIT 87/48, 98/45, 151/78 y 154/81 ratificados por Colombia con rango constitucional que dieron origen a las leyes: Ley 4 de 1992, 411 de 1997 de negociación colectiva en el sector Público, Ley 524/99, Ley 584 de 2000, Decreto 2813/2000 y la sentencia (ACU_902 de 1998, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. **ALBERTO MANTILLA ARANGO**), y de acuerdo al Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su Capítulo 4, Artículo 2.2.2.4.7 numeral 3 y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Negociación Colectiva se realizará bajo los parámetros establecidos en el Decreto 160 de 2014 y compilado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su Capítulo 4, Artículo 2.2.2.4.7 numeral.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena acepta el reconocimiento Sindical dentro del Ente Territorial a los Sindicatos: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativo de Colombia **SINALTROADICOL** y al sindicato de trabajadores de la educación "**SINTRENAL** Subdirectiva Magdalena signatarias del presente Pliego de Negociación Colectiva a instalar y Desarrollar.

➤ **HUBO ACUERDO.**

ARTICULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo colectivo de trabajo de las organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativo de Colombia **SINALTROADICOL** y al sindicato de trabajadores de la educación "**SINTRENAL** Subdirectiva Magdalena, obliga de una parte a la Señora Gobernadora del

Handwritten signature/initials

Departamento del Magdalena, o a quien la reemplace a cumplir cabalmente con todos y cada uno de los artículos del presente convenio Colectivo de Trabajo, y con todos los derechos consagrados en normas Constitucionales y Legales, acuerdos preexistentes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos vigentes ratificados por Colombia con la Organización Internacional der Trabajo (O.I.T.), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (OCDE), y demás actos emanados de las administraciones anteriores que establecen beneficios salariales, prestacionales, en materia de bienestar, normativos, las que continuaran cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo colectivo; y por otra parte a las organizaciones sindicales anteriormente señaladas.

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, se aplicará a todos los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que laboran o se encuentran vinculados al Departamento del Magdalena, nominados, sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.4,1 del Decreto 1072 de 2015.

- **HUBO ACUERDO, TODA VEZ QUE SE TRATAN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS INCORPORADAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO GARANTIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para aquellos servidores Públicos y Trabajadores Oficiales y Administrativos que laboran o se encuentran vinculados al Departamento del Magdalena, y que no se encuentren sindicalizados, se les consultará a través de una encuesta dirigida por la oficina de la Subdirección de Talento Humano, si es su voluntad el de aportar por doce veces una cuota ordinaria con destino a las organizaciones sindicales, por motivos de los beneficios consagrados en los Acuerdos entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales. **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA.**

- **HUBO ACUERDO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a lo establecido en el Decreto 160 del 2014 de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.4,1 del Decreto 1072 de 2015, las partes excluyen de los beneficios del presente acuerdo colectivo a los siguientes servidores públicos: Gobernador (a) del Departamento del Magdalena, Secretario General, secretarios, Subsecretarios y Asesores de Despachos.

- **HUBO ACUERDO.**

PARAGRAFO TERCERO: En caso de vacío normativo o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este acuerdo se recurrirá a los principios, a los convenios internacionales del trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad del Consejo de Administración de la OIT, acatando los principios de favorabilidad y progresividad que benefician a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos vinculados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA.**

- **HUBO ACUERDO.**

StBcc

ARTÍCULO 3°: EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN. Para la presente negociación del pliego, cada una de las solicitudes que en él se incluyen se presenta de modo enunciativo y orientativo y por tal motivo, su desarrollo, sustentación y justificación se realizará en el ámbito de la mesa de negociación, dejándose constancia en las actas que para el efecto se levanten en cada jornada, con consignación expresa de los argumentos en pro y contra junto con el resultado de la deliberación, por parte del o los Secretarios Técnicos elegidos, esto implica que la Gobernación del Departamento del Magdalena se obliga a dotar al proceso de negociación del material, del personal y de los instrumentos técnicos necesarios para la fidedigna consignación de las conversaciones que en ellas se surtan.

➤ **HUBO ACUERDO.**

PARÁGRAFO ÚNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, previo al inicio del proceso de negociación y como garantía de la misma, solicitara el acompañamiento durante todo del proceso de los Organismos controladores del Estado, un delegado del Ministerio de Trabajo, y un Delegado Defensoría del Pueblo, expertos en negociación Colectiva de Trabajo en el Sector Publico.

➤ **HUBO ACUERDO. EN EL EVENTO DE CONSIDERARSE NECESARIO POR LAS PARTES, SE EXTENDERÁ INVITACIÓN PARA EFECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y/O AL MINISTERIO PÚBLICO.**

ARTÍCULO 4°. PERMISOS SINDICALES: En armonía con lo consagrado en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 584 de 2000 y en el Decreto 2813 de 2000, la Gobernación del Departamento del Magdalena, le dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del Decreto 160 del 2014, y Artículo 416 A, del C.S.de T., referente a las garantías de Fuero Sindical y Permiso Sindical a los empleados públicos, Oficiales y Administrativos vinculados en dicho ente, durante todo el proceso y Desarrollo que se surta en la negociación colectiva, como en todas sus etapas. Estas mismas garantías se encuentran reconocidas en el Artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 y deben concederse de manera plena, sin objeción ni limitación alguna.

Esto Implica, por consiguiente, otorgar todas las garantías necesarias y suficientes a las comisiones negociadoras y sus asesores que sean servidores públicos de y Trabajadores Oficiales de la Gobernación del Departamento del Magdalena, (principales y suplentes) adscritos a las Organizaciones Sindicales durante todo el término de la negociación hasta que esta concluya, tales como: permisos sindicales remunerados periódicos, entendiéndose por "periódicos" los circunscritos al desarrollo mismo de la negociación en todas sus etapas, desde su inicio hasta su terminación; viáticos y transportes a cada uno de los integrantes de las comisiones negociadoras de las Organizaciones Sindicales que residan fuera de la sede donde se lleve a cabo la negociación Colectiva de Trabajo.

➤ **HUBO ACUERDO EN LO QUE CORRESPONDE AL RECONOCIMIENTO DE LOS PERMISOS SINDICALES, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL.**

➤ **EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS LABORES SINDICALES, NO HUBO ACUERDO, PUES SE TRATA DE UN DERECHO QUE SE ORIGINA, CUANDO LAS LABORES A DESARROLLAR, GUARDEN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL EMPLEO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. La Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales, **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,**

en aras de garantizar el derecho Constitucional de asociación y de Negociación, se acuerda que las negociaciones del pliego de solicitudes se desarrollaran en un sitio neutral, distinto a las instalaciones de la Gobernación del Magdalena, Sitio este que será adecuado por la actual administración, con sillas y mesas de concertación, refrigerios, dispensadores de agua, mesa con Grecas Cafeteras y de Agua Aromática, Video Bean, Papeleógrafos, Marcadores Negros, Azules y Rojos y demás apoyos logísticos que sean necesarios o se necesiten para el normal desarrollo de la presente Negociación Colectiva de Trabajo.

- **SE ACORDÓ QUE LAS REUNIONES SE LLEVARÍAN A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. EL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN SE COMPROMETIÓ A CUMPLIR A CABALIDAD CON EL TIEMPO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN, ACLARANDO QUE SOLO PODRÁ INTERRUPIRSE LAS REUNIONES EN CASO DE EXTREMA URGENCIA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO, La Gobernación del Departamento del Magdalena, sus Secretarios del Despacho, le respetaran la garantías del Fuero Sindical a los miembros de las comisiones negociadoras Principales y Suplentes de los Sindicatos: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y los que no hagan parte de las Juntas Directivas nacionales, seccionales o Distritales le Otorgaran y respetaran el Fuero Sindical por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo.

- **HUBO ACUERDO.**

PARÁGRAFO TERCERO. La concesión de los permisos sindicales a que se refiere este artículo no se opone al otorgamiento de los permisos sindicales que requieran las Organizaciones Sindicales durante la negociación colectiva para directivos y afiliados de la Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, que no sean negociadores, los cuales se rigen por acuerdos preexistentes y deberán seguirse otorgando sin ninguna objeción.

- **HUBO ACUERDO**

PARÁGRAFO CUARTO Los permisos sindicales solicitados por las organizaciones sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, serán otorgados sin necesidad del visto bueno por parte de los Superiores Inmediatos, es decir por los Secretarios de Despacho, Rectores o directores y coordinadores de Áreas adscritas a la Gobernación del Departamento del Magdalena.

- **HUBO ACUERDO. SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE LOS PERMISOS SINDICALES SE OTORGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y, POR SUPUESTO, SERÁN CONCEDIDOS POR EL NOMINADOR O POR QUIEN SE DELEGUE PARA TAL EFECTO.**

ARTÍCULO 5°. DERECHO DE ASOCIACION Y DIVULGACIÓN. La Gobernación del Departamento del Magdalena, implementará directrices, Políticas y mecanismos para que este ente cumpla con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, a los convenios Internacionales del Trabajo (O.I.T) suscritos y debidamente

ratificados, y normas Constitucionales y Legales, Obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y de Negociación Sindical.

➤ **HUBO ACUERDO.**

ARTÍCULO 6°. DERECHO DE REUNION: La Gobernación del Departamento del Magdalena, con fundamento en el artículo 37 de la Constitución política de Colombia, garantizara el derecho de reunión a sus servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos vinculados a las Organizaciones Sindicales, durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de imponer sanciones y asumir represalias, como correctivos o cualquier otra conducta disciplinable, o intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación.

➤ **HUBO ACUERDO.**

ARTÍCULO 7°. DE LA SUSPENSION DE CARGAS LABORALES La Gobernación del Departamento del Magdalena, suspenderá previa concertación con las Organizaciones Sindicales las cargas Laborales a los miembros de la comisión negociadora, y asesores (principales y suplentes) de las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, mientras dure el término o Desarrollo de la negociación Colectiva de Trabajo, sea en la etapa de arreglo directo o en la etapa de mediación, no se les asignará nuevas funciones o cargas Laborales, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema. Para tal fin, las Organizaciones Sindicales, a través de su Secretario Técnico, informaran el listado correspondiente a la Secretaria General de la Gobernación para efectos a que se emita de manera inmediata el acto administrativo que así lo ordene, desde el momento de la Instalación de la Mesa de Negociación, de los pliegos de solicitudes de las organizaciones sindicales debidamente unificado.

PARAGRAFO UNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, calificará como sobresaliente a los negociadores de los Sindicatos y asesores (principales y suplentes) a los servidores públicos Trabajadores Oficiales y Administrativos de carrera, provisionales y periodo de prueba, durante el periodo de negociación en todas sus etapas que representen al **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**,

➤ **HUBO ACUERDO. ASÍ MISMO, SE ACLARÓ QUE EL EJERCICIO DE LABOR SINDICAL, NO AFECTA O TIENE INCIDENCIA EN LA CALIFICACIÓN PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.**

ARTÍCULO 8°. PUBLICIDAD. Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrita el acuerdo laboral, la señora Gobernadora del Departamento del Magdalena o quien la remplace, en los siguientes cinco (5) días, elevará por acto administrativo del presente acuerdo Colectivo pactado.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo, a todos los servidores públicos, Trabajadores oficiales y Administrativos vinculados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, adscritos a la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno de la Secretaria General y cualquier otro que garantice a todos los servidores públicos, Trabajadores oficiales y Administrativos el acceso a esta información.

La socialización del presente acuerdo colectivo se realizara en todas las áreas y/o sitios donde se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales que suscribieron el presente acuerdo, del desarrollo y cumplimiento de esta negociación, como su divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a leyes y Convenios Internacionales a través de boletines informativos, la página web de la Gobernación del Magdalena, de igual forma se realizara una jornada de divulgación de manera bipartita por medio de eventos como seminarios o conferencias con el fin de socializar los Acuerdos Finales del proceso de Negociación entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales que lo suscriben.

En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación colectiva.

Así mismo la Gobernación del Magdalena editara Quinientos (500) ejemplares del presente acuerdo colectivo a fin de distribuirlos entre los afiliados de cada una de las Organizaciones Sindicales, **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA.**

Los gastos que generen por esta divulgación serán a cargo de la Gobernación del Magdalena los cuales se harán por la modalidad de viáticos a los Directivos y a la comisión negociadora de las organizaciones sindicales.

- **HUBO ACUERDO. ASÍ MISMO, LA ENTIDAD SE COMPROMETE A ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO LOS EJEMPLEARES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA DAR PUBLICIDAD A LOS ACUERDOS LOGRADOS ENTRE LAS PARTES.**

ARTÍCULO 9°. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO: Se integrará una Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo de Trabajo final y definitivo fruto de esta negociación, conformada por dos (2) representantes de cada una de las organizaciones sindicales y de dos delegados de la Gobernación del Departamento del Magdalena, la cual se reunirá cada dos (2) meses después de la fecha de su celebración y deberán presentar un informe de cada reunión a las partes firmantes de dicho Acuerdo.

- **HUBO ACUERDO.**

ARTÍCULO 10. CUMPLIMIENTO ACUERDOS COLECTIVOS: La Gobernación del Departamento del Magdalena, presentará un informe acerca de los acuerdos anteriores cumplidos y no cumplidos, principalmente estos últimos, explicando las razones por las cuales no se les ha dado cumplimiento a varios de ellos; comprometiéndose a darles acatamiento dentro del término de la negociación actual de los puntos acordados y no cumplidos.

- **HUBO ACUERDO. SE FIJA EL COMPROMISO DE HACER SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS LOGRADOS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.**

ARTÍCULO 11. DIAS DE DESCANSO La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a sus servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos vinculados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,** descanso remunerado en Semana Santa, receso escolar de octubre, festividades de fin de año y celebración regionales, sin la previa compensación de tiempo, en consonancia con varias de las entidades Nacionales, Departamentales y Distritales del gobierno a nivel nacional y regional

- **HUBO ACUERDO PARCIAL. SE ACLARA QUE LOS RECESOS O DESCANSOS REMUNERADOS, SON LOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ATENDIENDO, DESDE LUEGO, LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

ARTÍCULO 12. POLIZA DE SEGURO POR EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LAS

ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA: La Gobernación del Departamento del Magdalena, adquirirá una póliza de seguro con POSITIVA o la compañía aseguradora que preste el servicio, con el fin de cubrir el faltante de pago de las incapacidades por enfermedad común.

De igual Oficiales y Administrativos adscritos a el Departamento del Magdalena, vinculados a las organizaciones Sindicales negociadoras señaladas anteriormente, igualmente adquirirá una póliza de responsabilidad extracontractual que cubra cualquier riesgo laboral.

Así mismo la Gobernación del Departamento del Magdalena, adquirirá una póliza de desempleo, para los servidores públicos a los cuales se les culmine el nombramiento.

- **NO HUBO ACUERDO. SIN EMBARGO, SE ABRIÓ LA POSIBILIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, REALIZARAN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI ESE TIPO DE SITUACIONES PODRÍAN SER ASEGURABLES.**

ARTÍCULO 13. INCENTIVO Y PROTECCIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR DEL SERVIDOR, FUNCIONARIO O TRABAJADOR QUE FALLECE ESTANDO AL SERVICIO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA VINCULADOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena: La Gobernación del Departamento del Magdalena, como incentivo y protección al núcleo familiar del funcionario que fallece estando al servicio de la entidad, nombrará en provisionalidad a un miembro de la familia (Primero de consanguinidad en línea descendente y primero de afinidad) de acuerdo a su perfil.

- **NO HUBO ACUERDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, apropiara recursos para tomar una póliza funeraria para los servidores públicos y su familia, a una entidad que preste los servicios funerarios en el Departamento del Magdalena.

- **NO HUBO ACUERDO. SE ACLARA QUE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE SE ENCUENTRA PREVISTO EL AUXILIO FUNERARIO, COMO UNA MEDIDA PARA SOLVENTAR LOS GASTOS OCASIONADOS CON POSTERIORIDAD A LA MUERTE DEL FUNCIONARIO O PENSIONADO.**

PARAGRAFO SEGUNDO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá (3) días de permiso remunerados, al servidor público, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales que le sobrevenga la muerte de un familiar, adicional a lo establecido en la ley de licencia de luto.

De igual manera la gobernación de la magdalena extenderá la licencia de luto hasta el cuarto grado de consanguinidad.

- **NO HUBO ACUERDO. SE ACLARA QUE LA LICENCIA DE LUTO SE ENCUENTRA REGULADA ACTUALMENTE MEDIANTE LA LEY 1280 DE 2009, DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS DESTINATARIOS Y EL TÉRMINO DE DICHO BENEFICIO.**

ARTÍCULO 14. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGUEDAD: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado, dentro de los siguientes rangos.

De 05 a 09 años: 3 días

De 10 a 14 años: 4 días

De 15 a 19 años: 5 días

De 20 a 24 años: 6 días

De 25 a 29 años: 7 días

Alfres...

De 30 a 34 años: 8 días.

De 35 a 40 años: 9 días.

De 41 años en adelante 10 días.

Dicho beneficio se reconocerá a cada servidor público, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena: cuando ingrese a cada uno de los rangos establecidos previamente, el cual no será acumulable.

Esto tendrá efecto retroactivo y será de aplicación para los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales señaladas, que, al 31 de diciembre de 2018, ya hubieren cumplido con la exigencia de tiempo de servicio.

PARÁGRAFO UNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena: que se gradúan en modalidades de pregrado y posgrado Cinco (5) días de descanso remunerado.

- **HUBO ACUERDO PARCIAL, EN EL SENTIDO DE OTORGAR SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, SÓLO TRES DÍAS DE PERMISO REMUNERADO COMO INCENTIVO POR SERVICIOS PRESTADOS, PARA TODOS LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.**

ARTÍCULO 16 DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN. La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena: la Gestión, y el financiamiento para la utilización de las diversas actividades culturales, deportivas, recreativas, de formación académica, Técnicas y Profesionales, Bienestar Social, para todo su núcleo familiar, por medio de convenios institucionales con la Caja de Compensación Familiar del Magdalena, durante todo el año fiscal; en cumplimiento del literal d) del artículo 21 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y el artículo 42 del Decreto 051 de 2018.

Así mismo la Gobernación del Departamento del Magdalena, gestionara los Trámites en beneficio a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales señaladas, los descuentos especiales en todos los servicios que presta la Caja de Compensación Familiar del Magdalena.

Dentro de los programas de bienestar en donde participe el núcleo familiar, la Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales, la garantía de su gestión administrativa para la inclusión de los hijos menores de 25 años que se encuentren estudiando, como a los hijos con discapacidad congénita.

PARÁGRAFO UNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales, el otorgamiento de un pasadía doble de la caja de compensación familiar del Magdalena para que este lo disfrute, por concepto de cumpleaños.

- **LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE ESE ASUNTO EN PARTICULAR.**

ARTÍCULO 17. DE LA VIVIENDA Gobernación del Departamento del Magdalena, Tramitara, y firmara un convenio a favor de los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena:, con las distintas entidades públicas (Fondo Nacional del AHORRO, entre ellas) o privadas (de financiamiento y crediticias de

vivienda) encaminados a ofrecer planes de vivienda a sus servidores públicos en condiciones realmente dignas y asequibles, en los que gocen, además, de prioridad para acceder a créditos y a subsidios destinados para tal fin, como también en condiciones menos onerosas que las existentes en esta rama de la actividad económica en Colombia, esto es, con intereses más bajos y tasas preferenciales.

PARÁGRAFO UNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena: teniendo en cuenta a los convenios anteriormente señalados, la creación de un fondo de vivienda con sus propios recursos o los destinados o apropiados por la Nación, que será el incrementado anualmente, con destino a conceder préstamos sin intereses para la compra de vivienda para quienes no la posean, en la ciudad o el municipio donde laboran.

La Gobernación del Departamento del Magdalena tendrá un término de dos (02) meses, para efectos de Tramitar y suscribir los convenios interinstitucionales, a que haya lugar, con las entidades correspondientes, término que empezará a regir a la firma del presente acuerdo colectivo de Trabajo.

- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, SOBRE LA VIABILIDAD PARA QUE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO, PUEDAN ACCEDER A CRÉDITOS DE VIVIENDA CON MEJORES GARANTÍAS, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EN ESA ENTIDAD DONDE ESTÁ EL MAYOR NÚMEROS DE AFILIADOS POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.**

ARTÍCULO 18 DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES: La Gobernación del Departamento del Magdalena, suscribirá convenios con las Entidades Promotoras de Salud, con el fin que se brinden planes complementarios de salud a menor costo de lo establecido en el mercado para todos los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena: y su grupo o núcleo familiar.

- **HUBO ACUERDO, EN EL SENTIDO QUE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, EXHORTARÁ A LAS EMPRESAS DE SALUD DONDE ESTÉN AFILIADOS LOS EMPLEADOS, PARA QUE REALICEN BRIGADAS DE SALUD PREVENTIVAS.**

ARTÍCULO 20. DEL SEGUNDO IDIOMA La Gobernación del Departamento del Magdalena iniciará un Programa de Bilingüismo para el manejo eficiente de un segundo idioma en beneficio del servidor público, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena:, y su grupo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto-Ley 1567 de 1998, garantizando su iniciación en el primer semestre de cada año, brindando el cubrimiento de la población adicional beneficiaria prevista en el Decreto 051 de 2018,

La Gobernación del Departamento del Magdalena asumirá los gastos relacionados con los estudios por un término no inferior a seis (6) meses, para el perfeccionamiento de un segundo idioma en el exterior, conforme a la ley.

- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SE COMPROMETE A GESTIONAR PARA QUE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO, SEAN INCLUIDOS EN EL NUEVO PROYECTO DE BILINGÜISMO ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.**

ARTÍCULO 21: DEL ESTUDIO: La Gobernación del Departamento del Magdalena otorgará semestralmente a sus servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la

Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, y a su grupo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, becas para estudios de pregrado y postgrado. Dichas becas consistirán en el pago del cien por ciento (100%) de los costos de matrícula, y destinará, asimismo, de su Fondo de Educación, un diez por ciento (10%) para el pago de estudios superiores de los hijos de dichos servidores a través de un acto administrativo que deberá expedirse a más tardar en un (1) mes después de la firma del Acuerdo final.

La Gobernación del Departamento del Magdalena garantizará la inclusión del núcleo familiar en todas las actividades de Formación, Capacitación y Bienestar Social, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto - Ley 1567 de 1998, así como el literal d) y el artículo 4° del Decreto 051 de 2018.

Conforme al párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 1° del Decreto 894 de mayo de 2017, mantendrá y ampliará los programas de bienestar para todos los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, independientemente de su tipo de vinculación con la Gobernación del Departamento del Magdalena.

El programa de becas se asignará por sorteo de lista de postulantes la cual se creará con la inscripción de aspirantes en las que se podrá inscribir todos los servidores públicos, Trabajadores Oficiales o Administrativo, vinculados a las Organizaciones Sindicales, Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, nivel Departamental Municipal y Distrital.

- **SE ACLARA POR PARTE DE LOS MIEMBROS NEGOCIADORES, QUE ACTUALMENTE EL DEPARTAMENTO ESTÁ PROMOVRIENDO UN PROYECTO DE BECAS ANTE COLCIENCIAS, QUE TENDRÁ COMO BENEFICIARIOS A TODOS LOS EMPLEADOS VINCULADOS A LA ENTIDAD TERRITORIAL, ADVIRTIENDO QUE PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON UNAS CONDICIONES O REQUISITOS.**

PARAGRAFO PRIMERO: La Gobernación del Departamento del Magdalena creará un subsidio destinado a la atención integral de niños y niñas menores de 18 años, hijos/as de los servidores públicos, Trabajadores oficiales y Administrativos afiliados a los **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA.** de La Gobernación del Departamento del Magdalena con un monto de 1 SMLMV, para que ingresen a espacios de recreación de acuerdo a su edad y desarrollo. Se entregará a los servidores públicos de la siguiente forma:

Bono de 1 SMLMV al mes para primera infancia (0 — 5 años) Bono de 1 SMLMV trimestral para infancia (6 — 12 años) Bono de 1 SMLMV semestral adolescencia (12- 18 años)

Para el cumplimiento del punto anterior la Gobernación del Departamento del Magdalena conformará un comité bipartito entre el Ministerio del Trabajo y por las organizaciones sindicales un (1) representante por cada organización, comité que deberá diseñar el reglamento según el cual se evaluarán los candidatos. Para lo anterior el Ministerio del Trabajo adicionará los recursos necesarios realizando los trámites ante las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, otorgará anualmente una bonificación económica equivalente a un (01) SMMLV, para los familiares de sus servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,** que se encuentren en condición de discapacidad.

- **FRENTE A ESTE PUNTO EN PARTICULAR, SE ACORDÓ QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, GESTIONARÁ ANTE LA PRIMERA DAMA UNA INTEGRACIÓN CON LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y, CON EL CENTRO DE EMPLEO, UN ESPACIO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

JHLL

ARTÍCULO 22 CONVENIOS EDUCACION SUPERIOR: La Gobernación del Departamento del Magdalena, a más tardar a los Sesenta (60) días después de la firma del presente Acuerdo, suscribirá un Convenio con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito será ofrecer a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y a los integrantes de su núcleo familiar, dándose prioridad en la asignación de los cupos de becas para realizar estudios de pregrado y postgrado en instituciones educativas reconocidas por ese Ministerio.

La Gobernación del Departamento del Magdalena a más tardar a los dos (2) meses después de la firma del presente Acuerdo, tramitará y firmará al menos quince (15) Convenios interinstitucionales con universidades públicas y privadas para que se otorguen a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y a los integrantes de su grupo familiar, descuentos representativos y adicionales a los de ley en lo atinente a costos de matrícula u otros gastos que se generen.

Así mismo la Gobernación del Departamento del Magdalena, procederá que en las contrataciones o convenios interinstitucionales que efectúen, en relación con programas de capacitación y formación de sus servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y a los integrantes de su grupo familiar, deberá acordar con la institución educativa de que se trate, la validación de créditos académicos a fin de que los mismos puedan ser homologados en los programas de educación superior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gobernación del Departamento del Magdalena realizará un convenio interadministrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Magdalena como entidad adscrita, para que se garantice el ingreso de manera directa a cualquier programa de aprendizaje, de formación presencial o virtual de dicha entidad, a los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y a su grupo familiar en primer grado de consanguinidad en línea descendiente, en primer grado de afinidad y a su compañero o compañera permanente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, realizará convenio con las universidades y sus centros de investigación para el desarrollo de investigaciones en cooperación, para efectos a que se mejoren la calidad de planes, proyectos Administrativos, programas a desarrollar por el ente Departamental. Se buscará de igual forma con las Universidades programas, diplomados, capacitaciones y demás en los cuales los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y a su grupo familiar en primer grado de consanguinidad en línea descendiente, en primer grado de afinidad y a su compañero o compañera permanente sean los beneficiarios de dicha gestión.

- **FRENTE A ESTA DISPOSICIÓN APLICA LO ACORDADO PARA EL ARTÍCULO 21 DEL PLIEGO DE PETICIONES.**

ARTÍCULO 24: ÁREA DE FELICIDAD La Gobernación del Departamento del Magdalena, aunado a las políticas de Gobierno Nacional creará la política de la felicidad dirigida a los servidores públicos. Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, y a su grupo familiar en primer grado de

Alber...

consanguinidad en línea descendiente, en primer grado de afinidad y a su compañero o compañera permanente sean los beneficiarios de dicha gestión, incluido su grupo familiar mediante talleres, seminarios, conferencias y demás actividades propias del tema.

- **SE ACLARA QUE LA POLÍTICA DE FELICIDAD ESTÁ INCORPORADA DENTRO DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, LA CUAL VIENE SIENDO IMPLEMENTADA POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA EN BENEFICIO DE SUS EMPLEADOS, Y QUE SE CONSTITUYE COMO UN ESCENARIO IDONEO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL.**

ARTICULO 26: DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: La Gobernación del Departamento del Magdalena teniendo en cuenta la clase de actividad que desarrollan los servidores públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, que laboran en dicho ente, otorgará el valor preestablecido para la dotación de Calzado y Vestido de labor a dichos trabajadores que ganan menos de Tres (3) salarios mínimos, en un bono redimible que pueda ser utilizado por el funcionario en la compra de dichos elementos a su gusto para comodidad y elegancia del mismo.

PARÁGRAFO UNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena dará estricto cumplimiento a las fechas legales establecidas para la entrega de la Dotación de Calzado y Vestido de Labor a los servidores Públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, que laboran en dicho ente, y que tengan derecho a ella y en caso de mora en la entrega de la misma, reconocerá y pagará, un interés moratorio a la tasa legal vigente por cada día de retardo en su

- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A ESTUDIAR Y GESTIONAR PRESUPUESTALMENTE CON LA SEÑORA GOBERNADORA, LA POSIBILIDAD DE DOTAR CON CAMISAS ALUSIVAS A LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, A 160 FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

ARTÍCULO 30: DEL PROGRAMA DE BIENESTAR: La Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales **"SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, conformarán una mesa de trabajo para que se estudie y se elabore un proyecto de programa de bienestar con el respectivo presupuesto de la Gobernación del Magdalena, para la realización de actividades de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo, de Formación y Capacitaciones Laborales a tres miembros de cada juntas directiva, garantizándoles su asistencia y participación a Seminarios, congresos, Diplomados y otras actividades que organicen las Centrales Obreras donde se encuentran afiliados, Junta Directivas Nacionales, Escuela Nocial Sindical, Federaciones, inclusive del Ministerio de Trabajo sea del Orden Nacional, Departamental y/o Distrital, comisionándolos mediante permisos Sindicales remunerados. Dicha comisión será constituida a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes de la firma del presente acuerdo colectivo. Esta comisión estará conformada por Dos (2) miembro de cada organización Sindical con su respectivo Asesor, en el cual la Administración actual o quien la remplace tendrá un plazo perentorio de dos (2) meses para la presentación del proyecto a la Gobernador (a) del Departamento del Magdalena.

Una vez radicado el proyecto por parte de la comisión, la Gobernación del Departamento del Magdalena contará con un plazo de un (1) mes para, poner a disposición los recursos para su Desarrollo y socialización con las bases de cada organización Sindical el plan de bienestar a ejecutar. Lo anterior para la vigencia 2019 - 2020.

La Gobernación del Departamento del Magdalena pondrá en conocimiento a las organizaciones sindicales acerca de los proyectos de las decisiones que afecten a los trabajadores, antes de su ejecución, con el fin de que estos puedan presentar las recomendaciones y comentarios que

JKC

considere necesarios; en aspectos como: estimación del rubro de **"CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS"**, proyectos de presupuesto; así como en la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, del Plan Anual de Vacantes, de los Proyectos de Plantas de Personal de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 1 del Decreto 051 de 2018 se dé cumplimiento en lo referente a los Manuales de Funciones y Competencias Laborales.

- **HUBO ACUERDO EN EL SENTIDO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SGP, PARA TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA ORGANIZACIÓN SINDICAL. (FUNCIONARIOS QUE PERTENEZCAN A LA PLANTA)**

ARTICULO 31. ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR. La Gobernación del Departamento del Magdalena ratifica en toda sus partes el acuerdo pactado mediante Decreto 460 de 2016, como acuerdo preexistente asignando los recursos económicos necesarios para que anualmente y en las fechas acordadas, antes de Veinticuatro (24) de Diciembre de cada Año, se siga realizando las actividades recreativas y de integración familiar, donde participen especialmente los hijos de todos los servidores públicos y Trabajadores Oficiales y Administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia **"SINALTROADICOL"** y el Sindicato de Trabajadores de la Educación **"SINTRENAL"** Subdirectiva Magdalena, con la participación y ayudas lúdicas que brinde la Caja de Compensación familiar del Magdalena donde esta tenga cubrimiento, sedes Departamental o municipal.

Así mismo se haga el reconocimiento del día del servidor público (27 de junio) a todos los servidores públicos y Trabajadores Oficiales y Administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia **"SINALTROADICOL"** y el Sindicato de Trabajadores de la Educación **"SINTRENAL"** Subdirectiva Magdalena, con actividades recreativas, Deportivas y de capacitación, de acuerdo con el Decreto 2865 del 2013 compilado en el Decreto 1083 de 2015.

- **HUBO ACUERDO, EN EL SENTIDO DE REALIZAR EXALTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS, CONFORME A LAS ORIENTACIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

ARTICULO 32. CAPACITACION A LOS EMPLEADOS O SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y POROVISIONALES: La Gobernación del Departamento del Magdalena hará capacitación para los empleados públicos de carrera y provisionales en funciones misionales de acuerdo a lo establecido a la Ley 909 de 2004 y Decreto 648 de 2017.

- **HUBO ACUERDO. ASÍ MISMO, SE RECONOCERÁN Y PAGARÁN VIÁTICOS POR CONCEPTO DE CAPACITACIONES, A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PARA TAL EFECTO DEBAN TRASLADARSE A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL O A LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, UBICADAS EN LAS CIUDAD DE SANTA MARTA, (SOLO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA)**

ARTICULO 33. CAPACITACIONES A SEMINARIOS, CONGRESOS SINDICALES: La Gobernación del Departamento del Magdalena destinara en el presupuesto anual los rubros o los recursos que sean acordes y necesarios para efecto de realizar dos (2) capacitaciones o seminarios de índole sindical en forma directa, donde participen como mínimo Cincuenta (50) afiliados delegados y designados por parte de la Junta Directiva de las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia **"SINALTROADICOL"** y Cincuenta (50) afiliados o delegados al Sindicato de Trabajadores de la Educación **"SINTRENAL"** Subdirectiva Magdalena que estén vigentes y al día en sus aportes, en el momento de su ejecución, delegados estos que serán escogidos a nivel departamental, previo a los requisitos internos y Estatutarios de cada una de estas organizaciones Sindicales, pactándose, y dejando claramente establecido que quienes asistan a los Seminarios, Congresos o cualquier evento de capacitación, la Gobernación del

Handwritten signature or initials.

Departamento del Magdalena le reconocerá y cancelara los viáticos y Transporte, concediéndoles los permisos sindicales respectivos, capacitación que se hará en la Ciudad que determine las Organizaciones Sindicales o la Central Obrera donde estén afiliados. **Lo anteriormente expuesto ratifica el acuerdo preexistente sustentado por el Decreto 460 de 2016, emanado por la Gobernación del Magdalena).**

- **HUBO ACUERDO. (DICHO ASUNTO FUE RECONOCIDO MEDIANTE DECRETO 460 DE 2016, PROFERIDO POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA). SE ADVIERTE QUE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEBERÁN PRESENTAR LOS TEMAS OBJETO DE CAPACITACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.**

ARTICULO 34. CALIDAD DE VIDA LABORAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: La Gobernación del Departamento del Magdalena suministrara y ubicará en lugares dignos de Trabajo y acordes a la protección que debe brindar a los Servidores Públicos, Oficiales y Administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia **“SINALTROADICOL”** y al Sindicato de Trabajadores de la Educación **“SINTRENAL”** Subdirectiva Magdalena, la Dotación de equipos de Sistemas de computadores, ordenadores y monitores con sus terminales o conexiones modernas que no obstruyan las salidas de emergencias, debidamente actualizados, las áreas y/o secciones adecuadas con muebles y enseres con buena iluminación, con temperaturas coherentes al medio ambiente en cada una de las oficinas o sitio o puesto de trabajo, debidamente acondicionadas, igualmente en las áreas Administrativas de los Municipios en todo el Departamento del Magdalena, acordes con los estándares a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo () el cual abarca la disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados. Cuyo objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los Servidores públicos en General.

- **HUBO ACUERDO EN EL SENTIDO QUE LA ADMINISTRACIÓN SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA CIRCULAR QUE ORIENTE A LOS RECTORES SOBRE ESTE TEMA EN PARTICULAR, UNA VEZ FINALICE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, POR SUPUESTO, RESPETANDO LA AUTONOMÍA Y DESTINO PRESUPUESTAL QUE CONCEDE EL DECRETO 4791 DE 2008, REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

ARTICULO 35. DECIMO OCTAVO: LA INSTITUCIONALIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA A LOS JUEGOS LA CORPORACIÓN DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS (CORDEMOS). La Gobernación del Departamento del Magdalena Gestionara y aprovisionará los recursos necesarios del Presupuesto Departamental de cada año para efecto de realizar las Olimpiadas Deportivas y Culturales a nivel Departamental con la participación de todos los municipios, en sus diferentes disciplinas, los Ganadores de las justas, serán los que representarán al Departamento del Magdalena en los juegos Nacionales de la Corporación Deportiva de Servidores Públicos (**CORDEMOS**), beneficio este que se le otorgara principalmente a los Servidores Públicos, Oficiales y Administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia **“SINALTROADICOL”** y al Sindicato de Trabajadores de la Educación **“SINTRENAL”** Subdirectiva Magdalena, como logro a esta negociación.

- **HUBO ACUERDO EN EL SENTIDO QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN, GESTIONARÁN ANTE EL DIRECTOR DE INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS JUEGOS.**

Handwritten signature

ARTÍCULO 36: INCREMENTO SALARIAL: La Gobernación del Departamento del Magdalena, hará un incremento Salarial del Cinco (5%) por encima de lo que se Determine en la Mesa de negociación del Sector Estatal con la Centrales Obreras, con la respectiva retroactividad a partir del 1 de enero de 2019.

- **HUBO ACUERDO. SE INCREMENTARÁ EL SALARIO DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN DOS POR (2%) ADICIONAL A LO QUE LLÉGASE A DECRETAR LA ENTIDAD TERRITORIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS LÍMITES SALARIALES FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.**

ARTICULO 37: ASIGNACIÓN DE HORAS EXTRAS POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO. La Gobernación del Departamento del Magdalena se compromete a elaborar un estudio técnico en forma conjunta con los representantes, delegados y/o Asesores de las Organizaciones Sindicales **"SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,** con el objetivo de volver a asignar las cincuenta (50) horas extras por necesidad del servicio de los Celadores y los de Servicios Generales que desarrollan dichas funciones, amparadas por el Decreto 1042 de 1978.

- **SE OFICIARÁ POR PARTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA QUE INCLUYA LAS HORAS EXTRAS EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, PREVIA CONSULTA ELABORADA POR LA ADMINISTRACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN, ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL OBJETO SE PRONUNCIE AL RESPECTO.**
- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL AUTORIZARÁ LA COMISIÓN DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE VISITAR OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES, ENTRE ELLAS, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A FIN DE INVESTIGAR Y ANALIZAR LEGALMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAS HECHAS A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO, QUE EJERCEN LABORES DE CELADURÍA. ASÍ MISMO, SE ACORDÓ EL COMPROMISO DE HACER SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO EN PARTICULAR.**

ARTICULO 38: HORAS EXTRAS Y COMPENSATORIOS: La Gobernación del Departamento del Magdalena se obliga a revisar y ajustar la liquidación de los compensatorios y de las horas extras, los recargos, nocturnos, de los días Ordinarios, Dominicales y Festivos Laborados de los servidores Públicos, Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,** con los respectivos Asesores de las Organizaciones Sindicales que se asignen a los que tienen el derecho, procediendo a las respectivas reliquidaciones y pago de lo que hiciere falta, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente pliego de solicitudes, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978.

J. S. C.

- HUBO ACUERDO EN EL SENTIDO QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN OFICIARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA QUE INCLUYA LAS DEUDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, GENERADAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO, PREVIA REVISIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS OBLIGACIONES, LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS A RECONOCER Y LA EJECUCIÓN DE LA METODOLOGÍA RIGUROSA A QUE HAYA LUGAR PARA EFECTUAR EL ESTUDIO DE ÉSTOS.

ARTICULO 39: LIQUIDACION HORAS EXTRAS: La Gobernación del Departamento Magdalena cancelará o pagará las horas extras dejadas de cancelar, atendiendo lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, en la respectiva liquidación del retroactivo que se reconoció y pagó a través de la re categorización. (Decreto 3202 de 2002 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000), que hizo el Departamento del Magdalena en el año 2016, al pasar de nivel 3 al nivel 2 y al realizar ésta sin tener en cuenta tales elementos salariales.

- HUBO ACUERDO, AL IGUAL QUE LO DECIDIDO FRENTE AL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DETALLADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, LA INCLUSIÓN DE LAS DEUDAS GENERADAS A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL AÑO 2.020, PREVIA REVISIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS OBLIGACIONES, LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS A RECONOCER Y LA EJECUCIÓN DE LA METODOLOGÍA RIGUROSA A QUE HAYA LUGAR PARA EFECTUAR EL ESTUDIO DE ÉSTOS.

CAPITULO SEPTIMO GARANTIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

ARTICULO 44: DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, antes de reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las vacantes definitivas a proveer por Concurso de Méritos, realizará un estudio a fin de proteger a los servidores públicos Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, que se encuentran en condiciones especiales que trata la Ley 361 de 1997 "AMPARO AL TRABAJADOR DISCAPACITADO"; Ley 790 de 2002 protege explícitamente a los trabajadores del sector público que se consideren PRE PENSIONADOS; ley 82 de 1993 y la sentencia C-964-03, aplicada a quien es CABEZA DE FAMILIA y al trabajador con FUERO SINDICAL amparado por la constitución, los acuerdos internacionales y la Ley.

Lo anterior para que con ocasión de cualquier concurso que a futuro se desarrolle en la Gobernación del Departamento del Magdalena NO queden desvinculados de la entidad y se dejen las vacantes necesarias que les garantice el acceso a un trabajo digno y estable. Para dicho estudio, se vinculará a dos representantes con su respectivo Asesor por cada una de las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, los cuales tendrán voz y voto en la definición de las condiciones especiales de los trabajadores.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena en concertación con las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA**, adoptarán los ejes temáticos de los procesos de concurso que adelante la entidad.

Abu

- NO HUBO ACUERDO, PERO SE CONCERTA EN CREAR UNA MESA TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE HACER SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 44.
- LA MESA TÉCNICA ESTARÁ CONFORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y POR UN DELEGADO EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.
- UNA VEZ INSTALADA LA MESA TÉCNICA, EN DICHO ESCENARIO SE DETERMINARÁN EL NÚMERO DE SESIONES O REUNIONES, Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA.

ARTICULO 45: PROTECCION A LOS SERVIDORES PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS AMPARADOS POR EL RETEN SOCIAL: La Gobernación del Magdalena a partir de la firma del presente pliego, expedirá una circular en la cual se le informe a todos los funcionarios administrativos afiliados a los SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA, que se consideren amparados por el retén social, para que presenten su documentación ante la Gobernación del Magdalena y una vez identificados los funcionarios se expida un acto administrativo donde se ampare al empleado que se encuentren en debilidad manifiesta, para que sus cargos no sean ofertados en concursos de mérito. Dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y las leyes establecidas para esta protección.

Para esto se designaran dos (2) representantes de la Gobernación del Magdalena y dos (2) Representantes del sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y dos (2) Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, con sus asesores y con sus respectivos suplentes quienes remplazaran en las faltas temporales o absolutas de los principales, quienes conformaran la mesa técnica para los respectivos estudios y análisis de este trabajo.

- PARA EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁ LO RESUELTO PARA EL ARTÍCULO 44 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCERTÓ EN CREAR UNA MESA TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE HACER SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ENCARGADOS DE ANALIZAR CADA UNA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 46 GARANTIAS DE LOS PRE PENSIONADOS: La Gobernación del Departamento del Magdalena en concertación tendrá en cuenta las garantías laborales para los pre pensionados, que están en un proceso de adaptación para salir de la Gobernación, en condiciones de mejoramiento salarial y manteniendo su estabilidad laboral de acuerdo a la ley.

- PARA EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁ LO RESUELTO PARA EL ARTÍCULO 44 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCERTÓ EN CREAR UNA MESA TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE HACER SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ENCARGADOS DE ANALIZAR CADA UNA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

ARTICULO 47. AMPLIACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Gobernación del Departamento del Magdalena, realizará un estudio para la ampliación de planta de personal para los cargos de Celadores y Auxiliares de Servicios Generales, para posteriormente se efectúen los nombramientos que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades en los establecimientos o planteles educativos del Departamento del Magdalena.

- PARA EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁ LO RESUELTO PARA EL ARTÍCULO 44 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCERTÓ EN CREAR UNA MESA TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE HACER

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ENCARGADOS DE ANALIZAR CADA UNA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

ARTICULO 48: DESMONTE DE LA NÓMINA PARALELA Y LAS TERCERIZACIONES: La Gobernación del Departamento del Magdalena procederá a desmontar tanto la nómina paralela, la tercerización y la contratación por Prestación de Servicios en cumplimiento de las normas y Sentencia C- 614 del 2009, C-094 del 2003 y circulares de la Contraloría General de la Nación y Auditoría General de la República de Colombia y las emanadas de la Contraloría Departamental, contratando o nombrando de manera directa al personal que ingresara a la planta global de este ente Departamental.

- **HUBO ACUERDO EN EL SENTIDO DE MANTENER LA PLANTA DE PERSONAL ACTUAL Y LA TERCERIZACIÓN SUJETA A LA AMPLIACIÓN DE PLANTA.**

ARTÍCULO 49 ESTABILIDAD LABORAL: En el evento de una modificación, reestructuración o cualquier cambio en la estructura de la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Magdalena, en esta vigencia Gubernamental con esta administración o cualquier otra que lo asuma en el futuro u otras al frente de esta entidad, se garantice la no destrucción del empleo, garantizará la estabilidad laboral de los servidores públicos y adoptará la permanencia en sus cargos y ocupaciones, sin desmejoramiento de las condiciones laborales, se mantendrán los encargos de los servidores públicos que actualmente los ostentan o se incorporarán en propiedad en la nueva planta acorde al perfil para el mismo cargo o superior.

Para tal fin, se conformará una comisión con un representante de cada una de las organizaciones sindicales, Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia “SINALTROADICOL” y dos (2) Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Educación “SINTRENAL” Subdirectiva Magdalena, con sus asesores y con sus respectivos suplentes quienes remplazarán en las faltas temporales o absolutas de los principales, quienes conformarán la mesa técnica para los respectivos estudios y análisis de este trabajo, los cuales tendrán voz y voto, en la realización de los estudios, ejecución y seguimiento que sean necesarios para el ajuste e implementación de la Planta de Personal.

- **PARA EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁ LO RESUELTO PARA EL ARTÍCULO 44 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCERTÓ EN CREAR UNA MESA TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE HACER SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ENCARGADOS DE ANALIZAR CADA UNA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**

ARTICULO 50 PRIORIZACIÓN NOMBRAMIENTOS: La Gobernación del Departamento del Magdalena priorizará los nombramientos de los servidores públicos en provisionalidad desvinculados, que con ocasión se den a futuras convocatorias, sean nombrados en los empleos que queden vacantes una vez se provean los cargos ofertados.

- **NO HUBO ACUERDO. LA PROVISIÓN DE VACANTES ESTARÁ SUJETA A LA NORMATIVIDAD SOBRE EMPLEO PÚBLICO (LEY 909/2004 – LEY 1960/2019)**

ARTICULO 51: PLANTA TEMPORAL: La Gobernación del Departamento del Magdalena creará una planta temporal provisional para que en ella sean nombrados los servidores públicos que: aprobaron el concurso pero no alcanzaron a ser nombrados en las vacantes a proveer, los servidores públicos que no aprobaron el concurso vinculados a dicho ente en provisionalidad y los servidores públicos que no concursaron y están en provisionalidad, acorde a un estudio técnico, jurídico y financiero con el acompañamiento de la Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

- **HUBO ACUERDO, EN EL SENTIDO DE REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CREAR PLANTAS TEMPORALES, PREVIA VIABILIDAD JURÍDICA Y ESTUDIO DE LA MISMA.**

10/2/2019

ARTICULO 52. AUXILIO SINDICAL: La Gobernación del Departamento del Magdalena reconocerá dentro del primer bimestre de cada año, un único auxilio sindical a cada organización del Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y al Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, equivalente al Cinco (5%) por ciento de la asignación básica mensual por cada afiliado.

PARAGRAFO ÚNICO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, destinará del presupuesto asignado una partida equivalente al 10% del rubro correspondiente al apoyo de las organizaciones sindicales, Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y al Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, para el financiamiento de los programas de fortalecimiento y formación a líderes sindicales.

➤ **HUBO ACUERDO.**

ARTICULO 53. SEDES SINDICALES PARA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. La Gobernación del Departamento del Magdalena le cederá en las Instalaciones o Áreas Administrativas una Oficina a cada una de las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y al Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena, dotadas de equipos de Sistemas, Impresoras, Teléfono, Fax, una Mesa redonda con Doce Sillas, papelografo, Dispensador de Agua, Aires Acondicionado, para el normal desarrollo del ejercicio Sindical.

➤ **HUBO ACUERDO.**

ARTÍCULO 54. COMISION DE ESTUDIO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá comisiones de estudios a todos aquellos servidores públicos Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,** para que adelanten estudios de pregrado y posgrado, sin compensación de tiempo u otras exigencias.

➤ **HUBO ACUERDO. SE ACLARA QUE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS COMO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE REGULADA EN LA LEY.**

ARTÍCULO 55: DEL TELETRABAJO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá comisiones de estudios a todos aquellos servidores públicos Trabajadores Oficiales y Administrativos que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" Y AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA MAGDALENA,** obligando a dicho ente a continuar con la política institucional de la promoción, implementación, desarrollo y concreción del Teletrabajo como derecho de sus servidores públicos, bajo principios de participación e igualdad.

➤ **HUBO ACUERDO. SE ACLARA QUE LA FIGURA DE TELETRABAJO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE<< REGULADA EN LA LEY.**

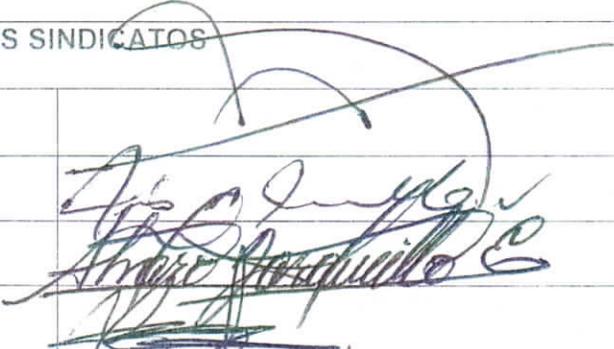
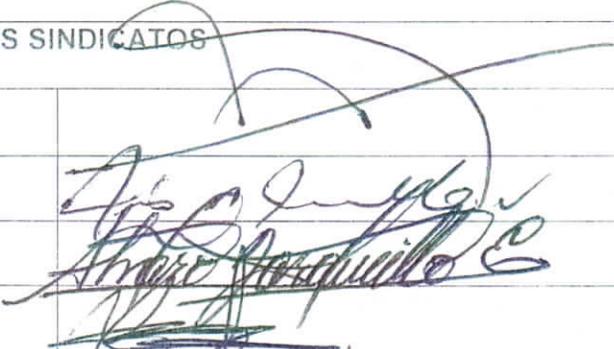
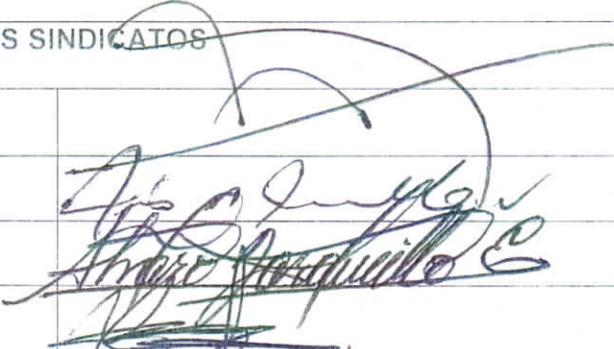
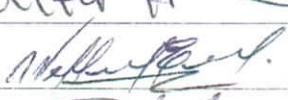
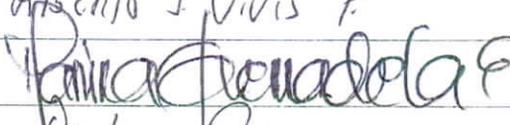
ARTICULO 56: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el momento de la firma hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.019,.

Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la Negociación Colectiva 2019, este deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Parágrafo Artículo 13 Decreto 160 de 2.014.

➤ **HUBO ACUERDO.**

ARTÍCULO 57: PUBLICACION Y EXPEDICION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Gobernación del Departamento del Magdalena, dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta final de Cierre, y con base a esta expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las Competencias Constitucionales y Legales, dándole participación al Asesor (s) de las Organizaciones Sindicales: Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia "SINALTROADICOL" y el Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRENAL" Subdirectiva Magdalena para su respectivo estudio y aprobación.

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir de su firma, hacen parte integral del presente acuerdo, las actas parciales suscritas en la mesa de negociación en constancia se firman:

POR LOS SINDICATOS	
AMET JUMENEZ ZURITA	
JESUS JARAMILLO	
ALVARO JARAMILLO ESCALANTE	
YIGET CUELLO VASQUEZ	
WALTER HERNANDEZ DIAZ	Walter H
WILLIAN ESCOBAR MOLINA	
ROSMAY BRUJES ALVARADO	Rosmay
AIXA RODRIGUEZ SALINA	Aixa Rodríguez Salina
POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	
EDUARDO ARTETA CORONEL	
LINA NORIEGA HERAZO	
ALBERTO VIVES PACHECO	Alberto J. Vives P.
MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA	
OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA	